

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
28 MAYO 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA BASES DEL CONCURSO
PÚBLICO LITERARIO "ESCRITURAS DE LA
MEMORIA", CATEGORÍAS OBRAS
PUBLICADAS Y OBRAS INÉDITAS,
CONVOCATORIA 2010, DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA
LECTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 28 MAY 2010* 2588

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando N° 05/S-2015, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 27 de abril 2010, que acompaña Acta de la Sesión Ordinaria N° 03/2010, de fecha 09 de abril 2010, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura con su anexo N° 3 consistente en propuesta de diseño aprobada del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2010, con las modificaciones efectuadas por los Consejeros en la respectiva sesión y propuesta de bases de dicho concurso público; y correo electrónico de la Secretaria Ejecutiva(S) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura de fecha 11 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4° letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 7° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 03/2010, de fecha 09 de abril 2010, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobó la propuesta de diseño del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe las bases de dicho concurso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2010.



en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

CONCURSO PÚBLICO LITERARIO "ESCRITURAS DE LA MEMORIA" CATEGORÍAS OBRAS PUBLICADAS Y OBRAS INÉDITAS CONVOCATORIA 2010 FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1 Presentación
- 1.2 Concurstantes
- 1.3 Restricciones e inhabilidades aplicables a los concursantes
- 1.4 Devolución de antecedentes
- 1.5 Aceptación de bases

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

- 2.1 Plazo de entrega de las Obras
- 2.2 Lugar de recepción de las Obras
- 2.3 Ficha de Postulación
- 2.4 Antecedentes obligatorios

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS

- 3.1 Examen de Admisibilidad
- 3.2 Evaluación y Selección
- 3.3 Premios
- 3.4 Incompatibilidades e Inhabilidades aplicables a los Jurados

TÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.227, especialmente lo señalado en el artículo 4° letras b) y j), y en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, con la finalidad de estimular la escritura de obras que aporten a la memoria colectiva nacional, rescaten las historias locales, que tengan interés literario e histórico, convocan al Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura. El Consejo premiará con cargo al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura las obras de no-ficción o de géneros referenciales que registren memorias colectivas y/o personales, de interés literario e histórico; tales como relatos testimoniales, memorias, diarios (íntimos, de viaje), cartas (epistolarios), libros-entrevistas (conversaciones), libros-reportajes, crónicas regionales, sean publicadas o inéditas.

El Concurso se registrará por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio www.consejodelacultura.cl.

1.2 CONCURSANTES

Podrán postular personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero, y personas naturales extranjeras con residencia definitiva acreditada en el país, todos ellos mayores de edad.

No podrán postularse obras que hubieren obtenido premios y/o galardones internacionales ni del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

1.3 RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS CONCURSANTES

No podrán participar en este Concurso los funcionarios y autoridades del CNCA y las personas que encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa.



contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La circunstancia que un postulante se encuentre inhabilitado para ser beneficiario del Fondo será certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la "Secretaría Ejecutiva" o la "Secretaría Ejecutiva del Consejo".

1.4 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los concursantes no seleccionados, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicados los resultados del Concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles desde esa fecha, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a la postulación de quienes no resultaren seleccionados, de lo cual dejará constancia en un acta, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del apartado 3.1. de las presentes bases.

1.5 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola postulación a esta Convocatoria 2010, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados del Concurso.

TÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

2.1 PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS

El plazo de entrega de las postulaciones a la presente Convocatoria 2010 comienza el **lunes 31 de mayo 2010** y vence el día **miércoles 30 de junio 2010** a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

2.2 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El lugar de recepción de las postulaciones será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes. En el caso de la Región Metropolitana deberán entregarse en la Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez 262, Piso 3°, comuna de Santiago.

Los concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría Ejecutiva del Consejo las obras junto a los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria se considerará como fecha de presentación de la postulación, la estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realizó el envío.

2.3 FICHA DE POSTULACIÓN

Las obras deberán presentarse acompañadas de una Ficha de Postulación, destinada para la Convocatoria 2010, disponibles en papel y en la página www.consejodelacultura.cl, la que deberá ser llenada conforme a las instrucciones que se indican en ella y en las presentes Bases. La Ficha de Postulación en la categoría de Obras Publicadas es obligatoria; en el caso de Obras Inéditas que se presentan con seudónimos, es voluntaria.

Los contenidos y antecedentes que consten en la Ficha de Postulación son de propiedad del titular de la obra y no serán consultables por terceros. Sin perjuicio de ello, el postulante autoriza a incorporar a la base de datos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.

2.4 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Los antecedentes obligatorios exigidos en este punto son un requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión determinará que la obra sea declarada inadmisibles por no ajustarse a las presentes Bases de Concurso.

2.4.1 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS PARA OBRAS PUBLICADAS:

- a) Ficha de Postulación.
- b) El postulante deberá acompañar copia simple de su Cédula Nacional de Identidad vigente.
- c) Deberán presentarse cinco (5) ejemplares de la obra postulada, acompañados a la respectiva Ficha de Postulación.

2.4.2 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS PARA OBRAS INÉDITAS:



a) Las obras deberán presentarse debidamente tituladas y firmadas. Por la naturaleza del concurso (donde pueden participar obras en las que ineludiblemente se expliciten datos autobiográficos) no será obligatorio firmar con seudónimo. No obstante, el concursante que lo prefiera, podrá usar seudónimo como firma del trabajo, sea éste de uso habitual y público, o solamente para este concurso.

b) Cinco (5) ejemplares, anillados; escritos en computador o a máquina, en papel tamaño carta, con un máximo de 30 líneas por página, y con una extensión mínima de 80 páginas, numeradas. Se aceptará apoyo documental (fotografías, reproducción de manuscritos, etc.).

c) Deberá acompañarse en sobre aparte, una hoja encabezada con el título del trabajo y –si correspondiera– el seudónimo; agregando los datos personales del autor o autora: nombre completo, Cédula Nacional de Identidad, domicilio, teléfono, fax y/o correo electrónico; más una breve reseña bio-bibliográfica.

Los antecedentes anteriormente señalados son requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión determinará que la obra sea declarada inadmisibile por no ajustarse a las presentes Bases de Concurso.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez recibidas las obras, la Secretaría Ejecutiva del Consejo determinará la admisibilidad de éstas, debiendo comprobar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases.
- Que se adjunte la Ficha de Postulación cuando corresponda.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo establecido para ello.
- Que el postulante no se encuentre inhabilitado.
- Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios señalados en el Párrafo 2.4 de estas Bases de Concurso.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición del Jurado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

Los ejemplares de todos los títulos publicados presentados al concurso no serán devueltos y se considerarán, para todos los efectos legales, entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con fines de promoción de la lectura. Para el caso de obras inéditas, los ejemplares y copias de todos los títulos presentados al concurso quedarán entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su debida custodia conforme a la Ley.

3.2 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura designará un Jurado, el que estará integrado por cinco (5) personas. El Jurado será nombrado por resolución del CNCA.

El Jurado, una vez aceptada la designación de sus integrantes, será constituido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, o un representante del CNCA; y se reunirá las veces que estime pertinente a objeto de dirimir las obras ganadoras del presente concurso, fijándose como sede para la realización de este Concurso Literario, la Región de Valparaíso, en atención a la reconocida actividad de su comunidad literaria y académica.

Los acuerdos del Jurado deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Deberán emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días contados desde que se hubieren constituido. Del acuerdo final se levantará un Acta que incluirá el fundamento de la decisión, la individualización del título seleccionado y el nombre de su autor o del seudónimo de su autor, si lo hubiere.

El acta que contenga el acuerdo del Jurado será remitida al Consejo a objeto que éste tome conocimiento de la decisión adoptada. Los ganadores del concurso serán designados por resolución del CNCA, la que será comunicada a las personas que resulten ganadoras.

La nómina de los integrantes del Jurado será publicada en conjunto con los resultados del presente concurso en el portal www.consejodelacultura.cl

El Jurado podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.



En el caso de la categoría Obras Inéditas, y sin perjuicio de lo anterior, se conformará una lista de espera para el caso que exista alguna vacancia o que alguna restricción o inhabilidad afecte a la obra ganadora de este Premio, en conformidad con lo establecido en el párrafo 1.3. y en el párrafo 3.4. de las presentes bases de concurso. Esta lista de espera será encabezada por los ganadores de las Menciones Honrosas, para que, en orden de prioridad, éstos ocupen el lugar del respectivo ganador del Premio Escrituras de la Memoria 2010, categoría Obras Inéditas.

Asimismo, el Jurado podrá elaborar una lista de espera con al menos dos postulaciones en orden de prioridad para las Menciones Honrosas, para que el caso que exista alguna vacancia o que alguna restricción o inhabilidad afecte a la obra ganadora de este Premio, en conformidad con lo establecido en el párrafo 1.3. y en el párrafo 3.4. de las presentes bases de concurso.

3.3 PREMIOS

Para cada una de las categorías del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", Convocatoria 2010, se otorgarán los siguientes premios:

- a) Categoría **OBRA PUBLICADA**. Se distinguirá al autor o autora con un diploma de honor y la suma en dinero única e indivisible de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos). La editorial del libro premiado recibirá un diploma de honor en reconocimiento a la distinción obtenida por la obra publicada por su sello.
- b) Categoría **OBRA INÉDITA**. Se distinguirá al autor o autora con un diploma de honor y la suma en dinero única e indivisible de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos). Además, en esta categoría el Jurado podrá otorgar hasta dos Premios Especiales, cada uno de ellos considera el pago de una suma en dinero única e indivisible de **\$1.500.000** (un millón quinientos mil pesos).

3.4 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS JURADOS

Los integrantes del Jurado no podrán concursar en la presente convocatoria, ni podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno de los postulantes al presente concurso, incompatibilidades que deberán ser declaradas oportunamente por los implicados en el seno del Jurado.

Asimismo, serán causales de inhabilidad en el ejercicio de la función de Jurado:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atinente al concurso, con los participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un integrante del Jurado en relación a una postulación presentada sin que este jurado se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera de concurso.

No procederá reclamación en contra de las decisiones adoptadas por los Jurados, fundada en razones distintas a las anteriormente señaladas. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión de eventuales errores administrativos en el proceso de selección de las obras ganadoras de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente. De surgir alguna situación relevante no prevista en estas Bases, ésta deberá ser considerada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con todos sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto impreso de estas bases puesto a disposición del Público del Concurso Literario "Escrituras de la Memoria", para la convocatoria 2010 categoría Obras Publicadas y Obra Inéditas, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.



ARTICULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, a través de la respectiva Secretaría Ejecutiva, y en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, a objeto de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/424

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA